

**ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA Y GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**


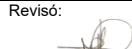

NÚMERO PROCESO:	SASI-006-2026
NÚMERO CONTRATO:	CS-598-2026
VALOR CONTRATO	QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO establecido a MONTO AGOTABLE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA:	GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.110.161-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN Y APOYO OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS** con NIT **901.110.161-8**, representada legalmente por la señora **JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.391.803, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:**

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar al municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. El contratista realizará entregas parciales de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido una vez se haya dado inicio al contrato en la plataforma Secop II, esto de conformidad con la solicitud del supervisor. Estos elementos deberán ser entregados al Almacén Municipal, donde se realizará el respectivo ingreso, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
3. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el numeral 7.1., en el Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, Dirección de Bienes y Servicios, en las cantidades y términos que sean solicitados por el supervisor en el plazo establecido en el contrato.
4. El contratista debe estar presente para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan, y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
5. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA ALCALDE	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beafdc/paquirá%202026/subasta/sasi%2006%202026%20asec%20cafeteria/anexo%20contrato%20sasi-006-2026.docx">https://d.docs.live.net/75e2998c4beafdc/paquirá 2026/subasta/sasi 006 2026 aseccafeteria/anexo contrato sasi-006-2026.docx</a>
-------------------------------------	--	---	--	---

- Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
- En caso de algún tipo de daño, deberá reponer el elemento dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- Entregar la garantía de los elementos que lo requieran.
- Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

#### Obligaciones Generales:

- Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
- Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Constituir la garantía única.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
- Rendir informe detallado de los elementos entregados, como requisito indispensable, para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato.
- En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

#### Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, término que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO** establecido a **MONTO AGOTABLE**.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAZ SÁENZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	--	--	--	---

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO GDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDPS	VALOR A APROPIAR
2026000990	17/04/2026	2112.1.2.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$385,072,484.00	\$385,072,484.00
2026001034	07/05/2026	2112.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	\$57,980,173.00	-
				1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$196,233,100.00	\$ 126.302.613,88
<b>TOTAL</b>						<b>\$511.375.097,88</b>

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales conforme a las entregas efectivamente realizadas, previa solicitud de la Secretaría General y del Almacenista General, una vez se verifique la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, en las cantidades y con las características allí establecidas.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.
- Informe de entrega de los elementos suministrados debidamente referenciados.
- Ingreso al almacén.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables.

Los supervisores del contrato deberán:




- Presentar informe de supervisión.
- Verificar el ingreso al almacén de los elementos requeridos.
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	--	---	--	---

- inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:**

- 5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

#### **Cláusula 6 – Responsabilidad:**

**GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **Cláusula 7 – Confidencialidad:**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:**

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

#### **Cláusula 9 – Caducidad:**

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

#### **Cláusula 10 – Multas:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  BÁRBARA PATRICIA ZAPATA MANÓ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec-cafeteria/anexo_contrato_sasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec-cafeteria/anexo_contrato_sasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	---	--	--	---

### Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

### Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

### Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.




### Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### Cláusula 15 – Indemnidad:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SANDRA PATRICIA SOTO MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/paquirá%202026/subasta/sasi%2006%202026%20asec%20cafetería/anexo%20contrato%20sasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/paquirá 2026/subasta/sasi 006 2026 aseccafeteria/anexo contrato sasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	--	---	--	---

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

#### **Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 17 - Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 18 – Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

#### **Cláusula 19 – Supervisión:**

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”, quien será ejercida por **LA SECRETARÍA GENERAL** y/o quien haga sus veces.

#### **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:**




El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **Cláusula 21 - Documentos del contrato:** hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

#### **Cláusula 22 – Publicación:**

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  BARRA PATTA SANTIAGO MANCERA CONTRATISTA	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcazipaquirap2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcazipaquirap2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	--	---	---	---

**Cláusula 23 – Uso de la información:**

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

**ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Azúcar refinada paquete x 200 und (5 g c/u)	Bolsa	1	RIOPAILA	5%	\$ 15.328,33	\$ 766,42	\$ 16.094,75
2	Café tostado en grano institucional superior x 500 g	Unidad	1	OMA	5%	\$ 71.613,29	\$ 3.580,66	\$ 75.193,95
3	Servilletas x 100 tipo cafetería	Paquete	1	NUBE	19%	\$ 17.848,39	\$ 3.391,19	\$ 21.239,58
4	Aromatizante de ambiente en aerosol x 400 ml	Frasco	1	BON AIRE	19%	\$ 38.475,71	\$ 7.310,38	\$ 45.786,09
5	Blanqueador desinfectante 3,8 litros (hipoclorito 5,25 %)	Garrafa	1	HYH	19%	\$ 18.552,46	\$ 3.524,97	\$ 22.077,43
6	Jabón antibacterial para manos x 500 ml con válvula	Frasco	1	HYH	19%	\$ 28.448,40	\$ 5.405,20	\$ 33.853,60
7	Jabón en polvo azul x 1.000 g	Kilo	1	ULTREX	19%	\$ 34.554,96	\$ 6.565,44	\$ 41.120,41
8	Limpiador desinfectante x 1 litro	Litro	1	HYH	19%	\$ 35.130,48	\$ 6.674,79	\$ 41.805,27
9	Limpiavidrios 500 ml con válvula	Frasco	1	HYH	19%	\$ 18.995,00	\$ 3.609,05	\$ 22.604,05
10	Silicona lostramuebles x 1 litro	Litro	1	LA CAMPANA	19%	\$ 90.328,33	\$ 17.162,38	\$ 107.490,72
11	Varsol ecoambiental x 1 litro	Litro	1	AXTRAL	19%	\$ 43.540,47	\$ 8.272,69	\$ 51.813,16
12	Creolina x 500 cc	Frasco	1	CAMPANA	19%	\$ 21.048,00	\$ 3.999,12	\$ 25.047,12
13	Limpión en tela toalla (27 x 30 cm)	Unidad	1	LA CAMPANA	19%	\$ 33.111,29	\$ 6.291,15	\$ 39.402,44
14	Papel higiénico triple hoja	Unidad	1	ELITE	19%	\$ 7.328,33	\$ 1.392,38	\$ 8.720,72
15	Toalla para manos de papel en Z doble hoja ecológica (paq. x 150 und)	Paquete	1	NIEVE	19%	\$ 39.392,89	\$ 7.484,65	\$ 46.877,54
16	Bolsa de basura negra tipo industrial x 6 und 70XL00CM	Paquete	1	IMPRESOS Y PLASTICOS	19%	\$ 5.028,33	\$ 955,38	\$ 5.983,72
17	Aromática infusión herbal frutal sin endulzantes, Caja por 20 Unidades	Caja	1	JAIBEL	19%	\$ 21.484,11	\$ 4.081,98	\$ 25.566,09
18	Estufa eléctrica dos puestos.	Unidad	1	HACEB	19%	\$ 332.443,07	\$ 63.164,18	\$ 395.607,25
19	TAPETE ATRAPAMUGRE 60 X45CM GRIS	Unidad	1	DA VINCI	19%	\$ 83.910,26	\$ 15.942,95	\$ 99.853,21
20	Mopa Plana Task Microfibra 43cm, con el Largo del mango máximo identificado en el mercado	Unidad	1	TASK	19%	\$ 80.177,54	\$ 15.233,73	\$ 95.411,27
21	Repuesto Mopa Plana Microactiva 43cm	Unidad	1	TASK	19%	\$ 31.661,67	\$ 6.015,72	\$ 37.677,38

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexo%20contrato%20sasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexo contrato sasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	-------------------------------------	--	--	---



22	Haragan Metálico entre 50 ó 60 Cm X 1.50 Mt	Unidad	1	TRAPISOL	19%	\$ 72.570,36	\$ 13.788,37	\$ 86.358,72
23	Filtro de tela para greca 1 libra unidad	Unidad	1	FERIA DE LA GRECA	19%	\$ 7.602,18	\$ 1.444,41	\$ 9.046,60
24	Traje de Bioseguridad Ficha Técnica de Producto. <b>Tipo de prenda:</b> Overol desechable con gorro (zapatonos integrados para algunas referencias). <b>Color:</b> Blanco (zapatonos en blanco) <b>Características principales:</b> Impermeable y desechable, Sistema de cierre con cremallera frontal, Ajuste elástico en muñecas y tobillos, Tratamiento antiestático, Bajo nivel de deshilachamiento. <b>Tallas:</b> L, XL, 2XL, 3XL.	Unidad	1	DuPont™ Tyvek®	19%	\$ 79.700,92	\$ 15.143,17	\$ 94.844,09
25	Bolsa para embalaje de cadáveres color blanco o negro, elaborada en material PVC antifuído impermeable. <b>Descripción general</b> BOLSA PARA EMBALAJE DE CADÁVERES. Color blanco, elaborada en polietileno de baja densidad, PVC flexible. Calibre 6 de 150 micras. Tamaño 1.0 Mts x 2.20 Mts impermeable, con cremallera en el centro de la bolsa a lo largo del saco. Uniones termoselladas reforzadas con costura en hilo en extremos y cremallera para evitar fuga de fluidos. Resistencia al estiramiento. <b>Ficha técnica</b> Calibre 6 de 150 micras	Unidad	1	ARTENDA	19%	\$ 55.145,28	\$ 10.477,60	\$ 65.622,88
26	Tapabocas N95, con filtro	Unidad	1	INSAFE	19%	\$ 4.398,66	\$ 835,74	\$ 5.234,40
27	Bolsa plástica para residuos (Roja) tamaño X 6 : 65x90 cms.	Unidad	1	IMPRESOS Y PLASTICOS	19%	\$ 26.670,06	\$ 5.067,31	\$ 31.737,38
28	Bolsa plástica para residuos (Roja) tamaño X 6: 90x120 cms.	Unidad	1	IMPRESOS Y PLASTICOS	19%	\$ 12.686,24	\$ 2.410,39	\$ 15.096,63
29	Gafa de protección Transparente certificada	Unidad	1	FMQ	19%	\$ 8.802,32	\$ 1.672,44	\$ 10.474,76
30	Cinta de señalización "Peligro no pase", rollo por 500 mts	Unidad	1	PLASTEMPACK	19%	\$ 30.707,23	\$ 5.834,37	\$ 36.541,60
31	<b>Respirador 3M Serie 7500 reutilizable.</b> Baja presión sobre el rostro. Facilita la respiración mientras reduce la acumulación de calor y humedad en el interior de la máscara. Brinda protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoníaco, etilaminas.	Unidad	1	3M	19%	\$ 119.995,00	\$ 22.799,05	\$ 142.794,05

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcazipaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcazipaquirá2026/subasta/sasi0062026asec/cafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	-------------------------------------	--	--	---



32	<b>Cinta Embalaje de 5 cms de Ancho</b> , Transparente en Letras Color Azul Turquí con la Siguiente Descripción:  ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ. AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. POLICÍA JUDICIAL EVIDENCIA	Unidad	1	ATALPE	19%	\$ 84.104,94	\$ 15.979,94	\$ 100.084,88
33	<b>Bandeja Cuadrada de Acero Inoxidable.</b> Bandeja cuadrada de acero inoxidable, Dimensión (60X40 cm), (altura 4.8CM) Peso neto (1000g)  Bandejas de laboratorio son ampliamente utilizadas para la recolección de elementos materiales de prueba (EMP) y evidencia física (EF) en accidentes de tránsito.	Unidad	1	INSTRUMENTALIA	19%	\$ 1.198.914,12	\$ 227.793,68	\$ 1.426.707,80
34	<b>Bandeja en Acero Inoxidable</b> Bandeja para traslado cadáver fabricada en acero inoxidable ref.304 calibre 18. Dimensiones: Largo 2 m x ancho 0,6 m. UNIDAD: UNIDAD – CANTIDAD: 2	Unidad	1	INSTRUMENTALIA	19%	\$ 9.329.995,00	\$ 1.772.699,05	\$ 11.102.694,05
35	Testigo Métrico en "L" Color Amarillo	KIT	1	TIENDA FORENCE	19%	\$ 23.973,38	\$ 4.554,94	\$ 28.528,32
36	<b>Pala</b> De cabeza plana de 31.5 pulgadas, mango en D, pala plana cuadrada toda hecha de acero inoxidable para la recuperación y preservación de restos humanos para identificación, análisis forense y eventualmente, la entrega digna a familiares.	Unidad	1	LUBAN	19%	\$ 329.828,33	\$ 62.667,38	\$ 392.495,72
37	Microondas	Unidad	1	KALLEY	19%	\$ 529.190,33	\$ 100.546,16	\$ 629.736,50
38	Cafetera - 40 tazas	Unidad	1	HAMILTON BEACH	19%	\$ 541.853,22	\$ 102.952,11	\$ 644.805,33

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$511.375.097,88) M/CTE IVA INCLUIDO establecido a MONTO AGOTABLE.**

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  SARA PATZ SANCHEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo CS-598-2026  <a href="https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d">https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcpaquirá2026/subasta/sasi0062026aseccafeteria/anexocontratosasi-006-2026.d</a>
-------------------------------------	--	--	--	---